

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Constancia de notificación practicada al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el once de julio de este año, **determinó que la declaratoria de invalidez de los “artículos 98, párrafo primero, en su porción normativa ‘y una persona indígena en el caso de las comisiones y comités con población mayoritariamente indígena’, 221, en su porción normativa ‘así como lo relativo a la inclusión de miembros de comunidades indígenas por lo que hace a los ayuntamientos, en términos de los artículos 269, y 271 de esta Ley’, 269 y 271 de la Ley Electoral de San Luis Potosí, expedida mediante el DECRETO 0392, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por falta de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de sus diversos artículos 131, párrafo segundo, 265, párrafo tercero, en su porción normativa ‘una persona con discapacidad’, 268, párrafo quinto, en su porción normativa ‘una fórmula integrada por personas con discapacidad’, 308, párrafo último, 347, fracción V; y 358, párrafo último, en su porción normativa ‘privadas de sus facultades mentales’, por falta de consulta a las personas con discapacidad”, surta sus efectos a partir del día siguiente a aquél en el que concluya el próximo proceso electoral del Estado de San Luis Potosí.**

En ese sentido, se hace constar que dicha declaratoria de invalidez fue notificada al Congreso del Estado el **trece de julio del año en curso**; lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos de exhaustividad, se inserta la constancia de notificación practicada al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

OFICIO 8505/2023
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ
Calle Montecito, número 38, piso 8, oficina 26, de la
Torre World Trade Center, colonia Nápoles, código
postal 03810, demarcación territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a las trece horas con nueve minutos, del trece de julio de dos mil veintitrés, el suscrito **Pedro Martínez Ruiz**, Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me constituí en el domicilio al rubro citado y una vez cerciorado del mismo, por la nomenclatura de la calle, el número y la colonia, procedo a notificar a la citada autoridad el oficio de que se trata.

Anexos entregados: Copia certificada del oficio SGA/MOKM/289/2023, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Persona que recibe, manifiesta llamarse: Claudia Verónica
Ortiz de la Fuente
se identifica con no se identifica

y refiere ser: empleada

Sello y firma de recibido:

REPRESENTACIÓN
DEL ESTADO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
13 JUL 2023 13:09 hrs
Montecito No. 38 Piso 8
Calle World Trade Center, colonia Nápoles, CDMX

El Actuario

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Quando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022**

aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **141/2022** y su acumulada **152/2022**, promovidas, respectivamente, por el Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/LMT 10

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2023T18:15:44Z / 07/08/2023T12:15:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ce c8 8c cf 57 75 bf 42 8e 68 46 e2 7e 2d 2b eb 69 01 f0 1e 98 47 ac fa de 5a 40 c2 06 8b 1a 63 70 a1 5f 2c 6f 76 82 39 2a a7 95 7f 4e f8 0d 5f a5 af fe 19 5c 27 8a 25 c2 52 c2 c1 10 04 6e 20 5c a5 cf 2d c8 b8 bc 25 43 13 f2 1a 0d 03 73 00 d8 7c b3 af 93 1b a5 5c 1b 7c 88 5d d7 27 e8 a1 50 d2 0b c2 c4 9d 9a e7 dc 99 b0 fb a4 58 b3 1c 55 fc ae a8 3a dc ce 4e 1f d9 71 a9 e8 66 b0 12 c9 ec 57 8e 55 08 b8 15 60 80 4c 58 75 b4 0d c2 4d 4e ba 28 b1 43 d6 ca bc 06 95 0a 56 2d 80 29 3f 7e 73 3b 7f e0 f5 6e 70 4f 47 f3 70 59 c7 1c d2 61 fa a6 ec 98 04 03 78 34 4a d3 1a a9 74 9c 78 fe d0 4c b3 c8 22 cc 29 45 82 55 dc 2d 49 42 92 06 71 f2 51 5f fc a7 06 1c a7 81 67 e7 29 ee 64 3c 75 3d 64 7f f9 a2 e0 e6 5e dd eb 91 b1 32 35 06 87 7b 0e 91 57 6b 7f eb e5 98 53 ab 99 21			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2023T18:15:44Z / 07/08/2023T12:15:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2023T18:15:44Z / 07/08/2023T12:15:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6068463			
	Datos estampillados	485E430370F08B8B62A85B92B35FFBACEC5B7B9F1D8F802D8AF58146094CF639			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2023T19:39:28Z / 04/08/2023T13:39:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 95 22 20 02 16 67 80 e0 21 0c 82 74 4b 59 6b 25 d0 d7 61 a1 cd 2c 98 f2 31 41 bd ff 32 3b 1c c8 a1 82 05 30 d6 e8 dd 50 c6 14 e1 dc 5f 7b 94 df bb b3 be 96 1d dc a5 76 b8 a8 f3 47 73 62 23 4f ca 34 a1 37 1d 05 cc 10 49 d2 ce 73 08 75 22 62 08 0d d3 bc 3d 0e bb 21 f8 b3 b5 5f 70 28 bf b2 40 e7 3a 51 d4 be 60 33 30 21 0f 00 63 ab 2a 15 a7 21 8b b5 0d 73 2d 3f 0a 33 1b ac 0a ec ba bc 0c eb d3 47 e4 0a 46 1f 7b 90 9a 85 11 ab 7d 4a 07 82 14 ac 50 93 9a ae 09 e7 c9 7b 86 e0 86 be 65 e1 23 f4 aa 20 5b f9 9d 56 a9 92 68 9e 0a 25 57 f1 f4 ad 85 e0 d6 a1 48 42 f7 4f d3 04 70 5a e8 53 80 f6 84 56 77 69 6e 83 a3 b4 43 6a c3 51 f7 82 d4 8c 8c 3b d9 f0 6e de 08 37 2e cb 16 95 fa 07 90 02 33 07 4c ab 48 49 af 2f eb d5 ca ee c6 d2 ba 8e 5a 9a dd 22 7b 98 48 a4 00 5f 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2023T19:41:55Z / 04/08/2023T13:41:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2023T19:39:28Z / 04/08/2023T13:39:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6063999			
	Datos estampillados	08EDF21CA8014AB0DCAD525E81E5A1539B8E5E24DF7DF67DADC3D80FEC812D5C			